



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201701688 SEGUIDO CONTRA RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA, POR QUEJA FORMULADA POR DIANA CELANDIA, MARIA CORREA, JORGE OMAR GARZON CAÑAS, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia del 26 de marzo de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual impuso sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de dos (2) meses, al abogado Rodrigo Arcángel Urrego Mendoza al ser hallado responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, concordante con el deber contenido en el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, en la modalidad de culpa, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

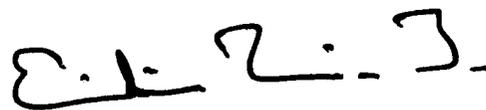
EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 20/01/2022, PARA NOTIFICAR A RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA Y SUS ABOGADOS ORFILIA SOCORRO SOTO SOTO Y DARIO HERNAN OSORIO GONZALEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:

JARRIZON ISAZ CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:

PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

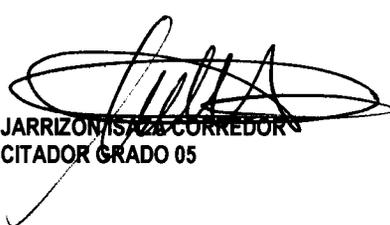
## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700490 SEGUIDO CONTRA ROXANA CECILIA OSPINO LIGARDO, POR QUEJA FORMULADA POR IDILFONSA DEL CARMEN SALGADO ARGUMEDO, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia consultada proferida el 30 de noviembre de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar contra la abogada **ROXANA CECILIA OSPINO LIGARDO**, para en su lugar: **ABSOLVER** a la abogada **ROXANA CECILIA OSPINO LIGARDO**, por la falta establecida en el artículo 34 literal c) de la Ley 1123 de 2007. **IMPONER** como sanción la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dieciocho (18) meses y la multa por valor de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según las consideraciones aquí plasmadas. **CONFIRMAR** en todo lo demás la sentencia consultada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 20/01/2022, PARA NOTIFICAR A ROXANA CECILIA OSPINO LIGARDO Y SU ABOGADO PEDRO MARIO LOPEZ BELTRAN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



**Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial**

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

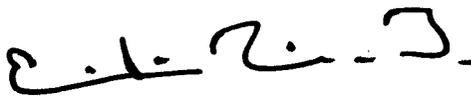
**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201804668 SEGUIDO CONTRA ZULMA CAROLINA LOPEZ CASTRO, POR QUEJA FORMULADA POR MARCO FIDEL SANCHEZ FAGUA, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 31 de enero de 2020 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual sancionó a la abogada **ZULMA CAROLINA LÓPEZ CASTRO**, con **SUSPENSIÓN** por DOS (2) MESES en el ejercicio de la profesión, tras hallarla responsable de vulnerar el deber contemplado por el artículo 28 numeral 10º, y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad culposa.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/01/2022 , PARA NOTIFICAR A **ZULMA CAROLINA LOPEZ CASTRO Y SU APODERADO JUAN PABLO RAMIREZ RODRIGUEZ** . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ  
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

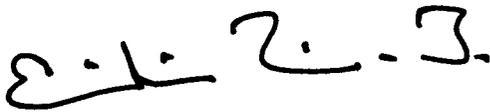
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201700084 SEGUIDO CONTRA OSCAR HERNAN HOYOS GARCIA, POR QUEJA FORMULADA POR DIANA CECILIA FLOREZ VALENCIA, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2019 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **ÓSCAR HERNÁN HOYOS GARCÍA** con **SUSPENSIÓN** de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de dos (2) SMLMV, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en numeral 9° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 6° del artículo 28 *ibidem*

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/01/2022, PARA NOTIFICAR A **ÓSCAR HERNÁN HOYOS GARCÍA** Y SU DEFENSOR **RAFAEL RICARDO ANIBAL GUERRA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ  
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

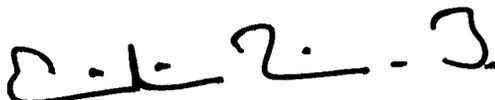
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800145-01 SEGUIDO CONTRA MARIO ALBERTO JIMENEZ PEREZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ ONCE PENAL MUNICIPAL DE IBAGUE, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, el 10 de marzo de 2021, para en su lugar: - **CONFIRMAR** la providencia en el sentido de declarar al doctor MARIO ALBERTO JIMÉNEZ PÉREZ, responsable de haber desconocido el deber dispuesto en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta contemplada en el numeral 1 del artículo 37, a título de culpa, ibidem. - **REDUCIR** la sanción impuesta en primera instancia, a **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **CUATRO (4) meses**, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/01/2022, PARA NOTIFICAR A MARIO ALBERTO JIMENEZ PEREZ Y YULI CAROLINA USECHE SANDOVAL - DEFENSORA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ  
COORDINADORA ÁREA SANCIONADOS

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

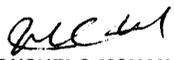
## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

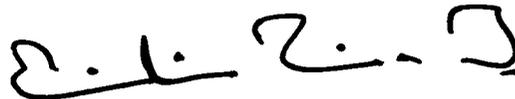
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201700480-01 SEGUIDO CONTRA ELKIN JOSE ARDILA RIASCOS, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ 19 PENAL MUNICIPAL DE CALI, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** de la actuación disciplinaria en contra del abogado ELKIN JOSÉ ARDILA RIASCOS, por las inasistencias a las diligencias programadas el 15 de diciembre de 2015, 25 de febrero, 6 de julio, 20 de septiembre y 4 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 7 de febrero de 2020 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado ELKIN JOSÉ ARDILA RIASCOS por quebrantar el deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, sancionándolo con la CENSURA, conforme a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/01/2022, PARA NOTIFICAR A ELKIN JOSE ARDILA RIASCOS Y CARLINA MIREYA VARELA LORZA - APODERADA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ  
COORDINADORA ÁREA SANCIONADOS

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

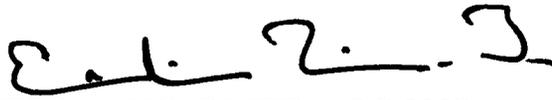
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201700299-01 SEGUIDO CONTRA ELMA ELVIRA GONZALEZ LOPEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA DEISY ROJAS MONTEALEGRE Y OTROS, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** ABSTENERSE de revisar, en grado jurisdiccional de consulta, la sentencia de primera instancia proferida el 15 de diciembre de 2017 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, por la cual se declaró disciplinariamente responsable a la abogada Elma Elvira Gozález López y se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, por la comisión de la falta de que trata el artículo 34, literal E, de la ley 1123 de 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/01/2022, PARA NOTIFICAR A ELMA ELVIRA GONZALEZ LOPEZ Y JUAN ANTONIO DUARTE CHÍSICA - APODERADO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ  
COORDINADORA ÁREA SANCIONADOS

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>